

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-5782** *Notificación del acuerdo de ejecución de garantía definitiva derivada del contrato de obras, complementarias recuperación travesía calle La Mar.*

Con fecha 19 de febrero de 2015 se ha adoptado el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuya notificación al interesado Herpalgar, S. L. no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"3.3.- Ejecución de garantía definitiva constituida por Herpalgar, S. L. del contrato de obras: Obras complementarias de recuperación travesía calle La Mar.

El contrato de la obra: Obras complementarias de recuperación travesía calle La Mar fue adjudicado por Decreto de Alcaldía número 837/2012, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Consta constitución de garantía mediante ingreso en metálico en la cuenta municipal por importe de: 2.521,25 euros.

Visto el informe del director de las obras, don Roberto García Barrera, de fecha 31 de octubre de 2014, que indica la existencia, una vez finalizadas las obras, de una serie de deficiencias por vicios ocultos de la obra, que deben ser subsanados por el contratista de las obras, y que se especifican a lo largo del informe técnico. El presupuesto estimado de ejecución material de las obras a realizar para subsanar las deficiencias asciende a 8.600,00 euros, y ello a la espera de volver a descubrir la obra enterrada y analizarla.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2014 en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la ejecución de la garantía constituida por Herpalgar, S. L. para la ejecución de la obra: Obras complementarias recuperación travesía calle La Mar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2014 se incoa expediente de ejecución de garantía, procediéndose a dar trámite de audiencia al contratista.

Transcurrido el plazo de exposición pública no consta la presentación de alegación por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de Decreto de la Alcaldía 182/2011, de fecha 16 de junio de 2011 (BOC número 127 de 4 de julio de 2011), por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Incautar la garantía definitiva constituida en metálico por el contratista Herpalgar, S. L., adjudicatario del contrato de obra: obras complementarias recuperación travesía calle La Mar, por importe de: 2.521,25 euros, y a la espera de volver a descubrir la obra enterrada y analizarla.

Segundo.- Proceder a la notificación del presente acuerdo al contratista, dándole traslado de los recursos oportunos.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera, a los efectos de su constancia en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 219/2012.

Cuarto.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos."

CVE-2015-5782

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 81

Lo que se le notifica a los correspondientes efectos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá optar por:

A) Interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

B) Interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo se le advierte que también podrá presentar cualquier otro recurso que estime pertinente, así como ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

Colindres, 16 de abril de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/5782

CVE-2015-5782